

para su trabajo habitual, mediante presentaci3n de 2 presupuestos.

La empresa se reserva el derecho a verificar si el presupuesto es correcto. Esta ayuda s3lo ser de una vez al a3o.

Art. 41.-) ROPA DE TRABAJO.- La empresa facilitar a todos los conductores e inspectores, uniforme de trabajo de invierno y de verano con el anagrama de la empresa, que ser exclusivamente utilizado para el trabajo. La periodicidad de renovaci3n de los citados uniformes ser cada dos temporadas.

#### PERSONAL DE MOVIMIENTO:

La empresa har entrega de la siguiente uniformidad:

En la temporada de verano:

- 3 Camisas.
- 3 Pantalones.

En la temporada de invierno:

- 2 Camisas.
- 2 Pantalones.
- 1 Jersey.
- 1 Chaquet3n cada 4 a3os.

#### INSPECTORES:

La empresa har entrega de la siguiente uniformidad:

En la temporada de verano:

- 3 Camisas.
- 3 Pantalones.

En la temporada de invierno:

- 2 Camisas.
- 2 Pantalones.
- 1 Jersey.
- 1 Par de zapatos cada 4 a3os
- 1 Chaquet3n cada 4 a3os.

#### PERSONAL DE TALLER, (Mec-nicos).

1 traje de faena,( mono ), cada 6 meses  
1 par de zapatos de seguridad, homologados, cada 18 meses.

#### PERSONAL NOCTURNO, (Lavacoches)

- 1 traje de faena al a3o
- 1 par de botas de agua cada 2 a3os
- 1 pantal3n de agua cada 2 a3os

Art.42. -SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.- La empresa cumplir con la normativa legal de Seguridad e Higiene contenida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9 de marzo de 1.971; en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Previsi3n de Riesgos Laborales , y en las dem-s disposiciones legales que sean de aplicaci3n.

## CAPITULO VI

### CLASIFICACION PROFESIONAL

La clasificaci3n del personal consignada en el presente convenio colectivo son meramente enunciativas y no supone, por parte de la empresa, la obligaci3n de tener provistas todas las plazas enumeradas si la necesidad y voluntad de la empresa no lo requieren y se cubrir-n por libre designaci3n de la empresa.

Art.43.-) CLASIFICACION PROFESIONAL.-  
(Grupos profesionales)

#### GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR.

- Jefe de Personal

#### GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

- Oficial de 1.ª
- Oficial de 2.ª
- Auxiliar Administrativo

#### GRUPO III. PERSONAL DE TALLER

- Encargado
- Jefe de equipo
- Oficial de 1.ª
- Oficial de 2.ª
- Oficial de 3.ª

#### GRUPO IV. PERSONAL DE MOVIMIENTO

- Inspector
- Conductor Preceptor

#### GRUPO V. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

- Lavacoches y mantenimiento
- Personal de limpieza

Art. 44.-) DEFINICI3N DE LAS CATEGOR3AS PROFESIONALES.

JEFE DE PERSONAL.- Es el que con mando directo sobre el personal de movimiento y a las 3rdenes directas del Director Gerente o Jefe Principal, si es que lo hubiere, le corresponde la organizaci3n de los servicios, cuadrantes, hojas de ruta, turnos, indicando a sus subordinados la forma de efectuar aquellos trabajos que se les ordenen, recibir diariamente parte de los Inspectores de los servicios e incidencias ocurridas en los mismos.

OFICIAL DE 1.ª ADMINISTRATIVO.- Es aquel empleado, a las 3rdenes de la Direcci3n de la empresa, bajo su propia responsabilidad, que realiza a la m-xima perfecci3n burocr-tica, trabajos que requieren iniciativa, tales como despacho de correspondencia, n3minas, contabilidad, liquidaci3n de seguros, etc.

OFICIAL DE 2.ª ADMINISTRATIVO.- Pertenece a esta categor3a aquellos que, subordinados al jefe de oficina, y con adecuados conocimientos t3cnicos pr-cticos, realizan normalmente y con la debida perfecci3n y correspondiente responsabilidad, trabajos que no requieren propia iniciativa.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-** Corresponde a esta categoría el empleado que, con conocimientos elementales de carácter burocrático, ayuda a sus superiores en la ejecución de los trabajos sencillos de correspondencia de trámite manejo de ficheros, confección de vales, etc.

**ENCARGADO DE TALLER.-** Es el que, con mando directo sobre el personal especializado y obrero, y a las ordenes del Director Gerente o Jefe Principal, si es que lo hubiere, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal, le corresponde la organización y responsabilidad del trabajo indicando a sus subordinados, cuidado del material para que esté dispuesto en cada momento.

**JEFE DE EQUIPO.-** Es el personal que bajo la dependencia del Director Gerente o Encargado si lo hubiere, toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.

**OFICIAL DE 1.ª TALLER.-** Es el que, con tal conocimiento de su oficio y con la capacidad para interpretar planos de detalle, realizan trabajos que requieran mayor esmero no solo con rendimiento correcto sino con la máxima economía del material.

**OFICIAL DE 2.ª TALLER.-** Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquirido en un aprendizaje debidamente acreditado o con larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos pudiendo atender los planos y croquis más elementales.

**OFICIAL DE 3.ª TALLER.-** Es el trabajador que procediendo de aprendizaje o de personal especializado con conocimientos generales del oficio y previa prueba, puede realizar los trabajos más elementales con rendimientos correctos.

**INSPECTOR.-** Bajo la directa coordinación del Jefe de Personal tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores preceptores. Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, títulos de transporte expedidos y viajeros haciendo la correspondiente anotación en la hoja de ruta, dando cuenta a su jefe de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración del tráfico o accidentes. Tendrán como cometido la recogida de recaudaciones presentadas por los conductores preceptores

**CONDUCTOR-PERCEPTOR.-** Es el operario que poseyendo carnet de conducir adecuado y conocimientos mecánicos de automóviles profesionalmente probados, conduce autobuses o microbuses de transporte urbano de viajeros, ayudando habitualmente al operario de taller cuando no tenga trabajo de conductor, siendo responsable del vehículo que se le asigne, dando parte diario del servicio efectuado, las incidencias ocurridas en el mismo, estado del vehículo, daños causados, combustible consumido después de repostar. Este, cumplimentando adecuadamente la hoja de ruta, desempeñará simultáneamente las funciones de cobrador.

**LAVACOCHE Y MANTENIMIENTO.-** Son los encargados de verificar diariamente lo siguiente: mirar niveles tanto de aceite como de agua, repostar vehículos, niveles de baterías, ejecutar la limpieza tanto interna como externa de los vehículos que se les asignen.

**PERSONAL DE LIMPIEZA.-** Realiza la limpieza de las oficinas y otras dependencias de la empresa así como la limpieza del interior de los autobuses que diariamente se le asigne.

## CAPITULO VII REGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 45.-) DEFINICIÓN.-** Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes y obligaciones laborales.

**Art. 46.-) GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.-** Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se tipifiquen en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general en el artículo anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, con independencia del derecho del trabajador a acudir a la vía jurisdiccional en caso de desacuerdo. Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del acto, la siguiente graduación:

Faltas leves.

Faltas graves.

Faltas muy graves.

**Art. 47.-) FALTAS LEVES.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes sin la debida justificación, siempre y cuando no afecte a la regularidad del servicio.

2.- El retraso, y el adelanto injustificado, en las salidas de cabecera o de las paradas.

3.- La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal y el uso incorrecto del uniforme o de las prendas de vestir.

4.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia, domicilio y teléfono.

5.- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

6.- No rellenar correctamente los datos de la hoja de ruta.

7.- No repostar el vehículo al finalizar el turno de trabajo.

8.- No utilizar los guantes de látex para la realización de las tareas de repostaje de los vehículos.

**Art. 48.-) FALTAS GRAVES.**

1. Tres o más faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes, siempre y cuando no afecte a la regularidad del servicio.

2. Una falta o más de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cuando pueda alterar la puntual salida de los autobuses.

3. Dos o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso en un mes. Basta con una falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa,

4. La pérdida o el daño intencionado a cualquiera de las prendas del uniforme o al material de la empresa.

5. La falta de exactitud en las liquidaciones, siempre que no haya malicia.

6.- Cambiar de ruta sin autorizaci3n de la Direcci3n de la empresa y desviarse del itinerario sin orden del superior jer- rquico, salvo concurrencia de fuerza mayor.

7. Las imprudencias o negligencias no comprendidas en el grupo siguiente.

8. El incumplimiento de las disposiciones se- ñaladas en el c3digo de la circulaci3n, siempre que no supongan peligro para la seguridad de la empresa, personal de la misma, usuarios o terceros.

Art. 49. -) FALTAS MUY GRAVES.

1. Tres o m- s faltas injustificadas o sin previo aviso, de asistencia al trabajo, cometidas en el per3odo de tres meses.

2. M- s de cuatro faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un per3odo de tres meses.

3. La transgresi3n de la buena fe contractual, la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la disminuci3n continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado, el fraude, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante el acto del servicio.

4. Violar el secreto de la correspondencia o revelar a extra- osos datos que se conozcan por raz3n del trabajo.

5. El retraso en la entrega de la liquidaci3n, salvo causa de fuerza mayor justificada.

6. La simulaci3n de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por Èl o an- logos. Se entender- siempre que existe falta, cuando un trabajador se encuentre de baja por enfermedad o accidente, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena y la alegaci3n de causas falsas para licencias o permisos.

7. La superaci3n de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducci3n, as3 como la conducci3n bajo los efectos de las drogas, sustancias alucin3genas o estupefacientes. Deber- someterse a los medios de prueba pertinentes y la negativa de dicho sometimiento ser- justa causa de despido.

8. Violar la documentaci3n reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidaci3n.

9. Los malos tratos o falta de respeto o consideraci3n y discusiones violentas con los jefes, compa- ñeros, subordinados y usuarios.

10. Abandonar el trabajo.

11. Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad del servicio imputables a los trabajadores, as3 como el incumplimiento de las disposiciones aplicables cuando con ello se ponga en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

12. El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contravinien-

do sus instrucciones, as3 como los da- os de entidad ocasionados a los veh3culos por negligencia.

13. El acoso sexual, entendiendo por tal conducta de naturaleza sexual, verbal o f3sica, desarrollada en el - mbito laboral y que atente gravemente la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

14. Las ofensas verbales o f3sicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

15. La negativa a la realizaci3n del reconocimiento m3dico peri3dico.

16. La manipulaci3n con moneda extranjera.

17. La utilizaci3n de aparatos de telefon3a m3vil durante la jornada laboral.

La reiteraci3n de una falta dentro del mismo grupo dentro del per3odo de un a- o, podr- ser causa de que se clasifique en el grupo inmediatamente superior.

ART. 50.-) SANCIONES.-

Las sanciones consistir- n en:

a) POR FALTAS LEVES:

- Amonestaci3n verbal

- Amonestaci3n por escrito

- De un d3a a cinco de suspensi3n de empleo y sueldo

b) POR FALTAS GRAVES:

- De seis hasta noventa d3as de empleo y sueldo.

c) POR FALTAS MUY GRAVES:

- De noventa y uno a ciento ochenta d3as de empleo y sueldo.

Despido. ART. 51.-) PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Se anotar- n en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anular- n tales notas siempre que no incurran en una falta de la misma clase o superior, durante el per3odo de ocho, cuatro o dos meses, seg- n las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves, teniendo derecho los trabajadores sancionados, despu3s de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulaci3n de dichas sanciones.

Las sanciones por faltas leves, ser- n acordadas por la Direcci3n de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, haber- n de imponerlas tambi3n en la empresa, previa instrucci3n del oportuno expediente al trabajador. El interesado y la representaci3n de los trabajadores tendr- n derecho a una au-

diciencia para descargos en el plazo de diez días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Este plazo suspenderá la prescripción de la falta correspondiente.

Siempre que se trate de faltas muy graves de las tipificadas en el presente convenio, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse; suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador y por la representación de los trabajadores.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción (por falta grave y muy grave), deberá comunicarlo por escrito al interesado y a la representación legal de los trabajadores, quedándose con un ejemplar, firmando el duplicado que devolverá a la empresa.

## CAPITULO VIII

### ACTIVIDAD REPRESENTATIVA

Art. 52. -) DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

El crédito de horas mensuales que disfrutarán los representantes de los trabajadores será de 17 horas mensuales cada uno de ellos, debiéndose preavisar con 48 horas de antelación para el uso del mismo.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La empresa, con ocasión de las posibles subidas de las tarifas de transporte, abonará a los trabajadores la cantidad de 108,18 euros, por una sola vez y concretamente en la fecha que se produzca la revisión de tal tarifa.

SEGUNDA.- La empresa sufragará a todo el personal de movimiento, los gastos de renovación del permiso de conducción, previa presentación de los justificantes de pago.

TERCERA.- Si fuese preciso o aconsejable el aumento del número de autobuses hasta las 00.00 horas o más, el mismo se aumentará en la cuantía suficiente para atender dicha demanda.

CUARTA.- La Empresa, antes del día 24 de Diciembre de cada año de vigencia del presente Convenio, entregará

para canjear por alimentos en el establecimiento asignado, un vale por importe de 120 euros.

QUINTA.- En caso de citación a juicio o denuncias en Comisaría, relacionados con la Empresa, o en caso de asistencia a los reconocimientos médicos periódicos, previa justificación y siempre que sea fuera de las horas en las que el trabajador se encuentre prestando sus servicios, la Empresa abonará como si de horas extraordinarias se tratase, el tiempo invertido en dichos asuntos.

SEXTA.- FERIA. Con motivo de las fiestas, la Comunidad Autónoma obliga a esta Empresa para la prestación de unos servicios al objeto de cubrir la misma.

La Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, de común acuerdo, las condiciones que con carácter obligatorio debemos atender a la imposición de la Autoridad.

Ambas partes y también de común acuerdo, fijarán los turnos y horas extras que deberán realizar los trabajadores.

El personal que voluntariamente se preste para realizar este servicio, en las mismas condiciones que se han desarrollado en años anteriores, se le abonará el 40% de la recaudación neta.

### DISPOSICION FINAL /NICA

Primero: Se pacta una subida del 4,5% sobre el salario base para el personal de movimiento y del 4% para el resto de la plantilla en el año 2004.

Segundo: Se pacta una subida del 5% para el personal de movimiento y del 4,5% para el resto en el año 2005.

Para el año 2006 el incremento para el personal de movimiento será el IPC marcado por el Gobierno a 31 de diciembre de 2005 incrementado en un punto (posibilidad de ampliarlo a dos si son aumentadas las tarifas por encima del IPC).

Para el resto del personal el IPC marcado por el Gobierno a 31 de diciembre más 1 punto, y posibilidad de aumentar en un 0,5 más si se dan las condiciones establecidas anteriormente.

Este aumento repercutirá en todos los conceptos de la tabla salarial anexa.



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

**2.656.-** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. FRANCISCO LEON GALVEZ, con D.N.I. 45.025.044-Z, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07-04-04, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario D. FRANCISCO LEON GALVEZ, con D.N.I. 45.025044Z y a su cónyuge D<sup>ña</sup> MANA BARRIONUEVO MUÑOZ, con D.N.I. 45.025.043-J, en su condición de interesados, se expide la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 502 y 504.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 8 de junio de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. FRANCISCO LEON GALVEZ, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en ALMADRABA TOBOGAN 39, se procedió con fecha 10-09-2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a ocho de junio de dos mil cuatro.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

#### DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA 504)

**DILIGENCIA:** De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I. 45.025.044Z y con domicilio en ALMADRABA TOBOGAN 39, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fichas que se detallan en el relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Ceuta, garantizando la suma total de 14.938,10 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA N.	ANOTACION LETRA
117	117	44	8.506	1 <sup>ª</sup> de fecha 27-10-2001

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Nº mero Prov. Apremio	Período	Régimen	Fecha de la P. Apremio
51 01 010229120	03 2001/03 2001	0814	15 11 2001
51 01 010229221	03 2001/03 2001	0814	15 11 2001
51 01 010192946	02 2001/02 2001	0814	24 01 2002
51 01 010193047	02 2001/02 2001	0814	24 01 2002
51 01 010389471	06 2001/06 2001	0814	24 06 2002
51 01 010389572	06 2001/06 2001	0814	24 06 2002
51 02 010005591	09 2001/09 2001	0814	24 07 2002
51 02 010049748	11 2001/11 2001	0814	26 08 2002
51 02 010116234	12 2001/12 2001	0814	26 08 2002

Nº mero Prov. Apremio	Período	Régimen	Fecha de la P. Apremio
51 02 010049849	11 2001/11 2001	0814	26 08 2002
51 02 010159579	01 2002/01 2002	0814	24 09 2002
51 02 010005692	09 2001/09 2001	0814	24 07 2002
51 02 010208988	02 2002/02 2002	0814	24 10 2002
51 02 010209089	02 2002/02 2002	0814	24 10 2002
51 02 010234149	03 2002/03 2002	0814	29 10 2002
51 02 010234250	03 2002/03 2002	0814	29 10 2002
51 00 010293304	05 2000/05 2000	0814	23 12 2002
51 02 010257589	04 2002/04 2002	0814	23 12 2002
51 02 010309426	05 2002/05 2002	0814	23 01 2003
51 02 010309527	05 2002/05 2002	0814	23 01 2003
51 02 010386824	06 2002/06 2002	0814	24 03 2003
51 02 010257690	04 2002/04 2002	0814	23 12 2002
51 02 010488773	08 2002/08 2002	0814	24 04 2003
51 02 010386925	06 2002/06 2002	0814	24 03 2003
51 02 010488874	08 2002/08 2002	0814	24 04 2003
51 02 010567383	09 2002/09 2002	0814	23 05 2003
51 03 010163804	12 2002/12 2002	0814	05 06 2003
51 03 010032650	10 2002/10 2002	0814	05 06 2003
51 02 010567484	09 2002/09 2002	0814	23 05 2003
51 03 010032751	10 2002/10 2002	0814	05 06 2003
51 03 010163905	12 2002/12 2002	0814	05 06 2003
51 03 010104994	11 2002/11 2002	0814	23 07 2003
51 03 010104893	11 2002/11 2002	0814	23 07 2003
51 03 010211896	01 2003/01 2003	0814	24 09 2003
51 03 010211900	01 2003/01 2003	0814	24 09 2003
51 03 000010530	01 2000/12 2000	0814	24 10 2003
51 03 000010631	01 2001/12 2001	0814	24 10 2003
51 03 000010732	01 2002/12 2002	0814	24 10 2003
51 03 000010833	01 2003/02 2003	0814	24 10 2003
51 03 010378113	03 2003/03 2003	0814	24 11 2003
51 03 010232209	02 2003/02 2003	0814	24 10 2003
51 03 010378012	03 2003/03 2003	0814	17 12 2003
51 03 000010429	08 1999/12 1999	0814	24 10 2003
51 03 010232108	02 2003/02 2003	0814	24 10 2003
51 03 010503708	05 2003/05 2003	0814	26 01 2004
51 03 010503809	05 2003/05 2003	0814	26 01 2004
51 03 010599694	07 2003/07 2003	0814	26 01 2004
51 03 010599795	07 2003/07 2003	0814	26 01 2004
51 03 010458945	04 2003/04 2003	0814	26 01 2004
51 03 010458844	04 2003/04 2003	0814	26 01 2004
51 03 010550386	06 2003/06 2003	0814	24 03 2004

EXPEDIENTE NUMERO: 51 01 88 00000817

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 14.086,54 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 3.553,07 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 150,00 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 0,00 euros.

-TOTAL DEBITOS: 17.789,61 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 17.789,61 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 32.727,71 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Ceuta, a 7 de abril de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: FRANCISCO LEÓN GALVEZ

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: PORCIÓN TERRENO  
CAMPO EXTERIOR CEUTA CAMINO DE TETUÍN  
TIPO VIA: CM NOMBRE VIA: CAMINO  
TETUÍN S/N CODIGO POSTAL: 51002  
COD. MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N. REG.: CE, N. TOMO: 117, N. LIBRO: 117  
N. FOLIO: 44, N. FINCA: 8.506, LETRA: 'E' DE FE-  
CHA 27-10-2001

Ceuta, a 7 de abril de 2004.- EL RECAUDADOR  
EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

**2.657.**- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor COMERCIAL RIMSAM, S.L.U., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en POLIGONO ALBORÍN 69, se procedió con fecha 14-04-2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a ocho de junio de dos mil cuatro.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Destinatario: COMERCIAL RIMSAM, S.L.U.  
Dirección: ZZ POLIGONO ALBORÍN 69  
Localidad: 51004-Ceuta.  
Provincia: Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 14-04-2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número documento: 51 01 501 04000210165

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolu-

ción expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 14 de abril de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia con CIF B11963725, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 03 010463389	04 2003 / 04 2003	0111
51 03 010506940	05 2003 / 05 2003	0111
51 03 010553824	06 2003 / 06 2003	0111

Importe del principal:	6.449,61 euros.
Recargos de apremio:	1.697,37 euros.
Costas devengadas:	3,13 euros.
Costas presupuestadas:	120,00 euros.
TOTAL DEBITOS:	8.270,11 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándose que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitar una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será definitivamente aplicable y, servir como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1996, B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cartas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 14 de abril de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: COMERCIAL RIMSAM, S. L. U.  
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: NAVE POLIGONO TARAJAL S/N NAVE N. 22 PGNO. INDUSTRIAL  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: POLIGONO TARAJAL S/N N. VIA: 1 COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N REG. CE N TOMO: 282, N LIBRO: 282, N FOLIO: 26, N FINCA: 20.844

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUMERO 21. NAVE NUMERO 22 DEL POLIGONO INDUSTRIAL, SEGUNDA FASE, DESTINADA USOS INDUSTRIALES O COMERCIALES, ESTI SIN DIVIDIR, CON UN SERVICIO BAJO LAS ESCALERAS DE ACCESO A LA ENTREPLANTA, CON PLANTA BAJA (58,92 M<sup>2</sup>) Y ENTREPLANTA (54,67 M<sup>2</sup>), SE ACCEDE A ELLA DESDE EL VIAL QUE DISCURRE POR EL NORTE DE LA PARCELA.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 113,59 M<sup>2</sup>

LINDEROS:

DERECHA: ESCALERAS COMUNES DE ACCESO.

IZQUIERDA: NAVE NUMERO 21

FONDO: CALLE INTERIOR, EN PROYECCION VERTICAL.

FRENTE: VIAL QUE DISCURRE POR EL NORTE DE LA PARCELA.

Ceuta a 14 de abril de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.658.**- El Excmo. Consejero de Economía y Hacienda D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de Marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES

La Ciudad de Ceuta tiene previsto, dentro de sus Presupuestos Generales, realizar las obras de construcción de 38 viviendas de promoción pública en la parcela 2M5 del PERI Huerta Tellez, de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Díaz Segura, con un presupuesto de contrata de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS EUROS (2.352.095,32 Euros)

Considerando que la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A. es un Órgano especializado, que tiene entre sus objetivos, la gestión de cuantos asuntos le sean encomendados por la Ciudad de Ceuta, se trata de efectuar la encomienda de gestión a dicha Sociedad, para la tramitación del expediente de contratación de las obras de las viviendas de promoción pública arriba reseñadas.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- La posibilidad de encomendar la gestión de la actuación a EMVICESA se ampara por lo dispuesto en el artículo

culo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, cuando se oala que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los Órganos administrativos de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros Órganos o Entidades de la misma, o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Visto los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados RESUELVO, con sometimiento a las prescripciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, encomendar a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A. (EMVICESA) la realización de los trámites necesarios para la adjudicación de las referidas obras, así como la gestión de la ejecución de las mismas, que serán financiadas a cargo de la correspondiente partida del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 8 de junio de 2004.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.659.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

Apellidos y Nombre o Raz. Social: Camacho Ruiz, Teófilo  
DNI/NIF: 26.705.344-K  
Concepto: Exención Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.  
Acto: Notificación traslado Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1.ª Planta de la C/ Padilla n. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 29 de junio de 2004.- EL/A SECRETARIO/A GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.660.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

1. - Aprobar inicialmente el Reglamento Regulator de las normas de Funcionamiento del Servicio de Depósito Legal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Someter el expediente a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público haciendo constar que el texto del Reglamento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la segunda planta del Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.

Ceuta, a 1 de julio de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabeuelo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.661.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
FERNÁNDEZ DELGADO, M.ª CARMEN  
DNI/NIF: 45.059.453-S  
CONCEPTO: Expediente de Apremio n. 1.656  
ACTO: Notificación traslado decreto solicitud fraccionamiento de pago.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1.ª Planta de la C/ Padilla n. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de junio de 2004.- EL/A SECRETARIO/A GENERAL.

**2.662.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la publicación del presente en el B.O.C.

El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 30 de Junio de 2004.- SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
180541	MOHAMED MUFATEL MOHAMED SAID	99014318	31 8 2003	200,00	RGC 52
180923	YILALI AMERNIS HALIMA SOOD.	45087640G	11 9 2003	140,00	RGC 52
181912	AMAR MOHAMED YUSEF	45091373B	24 9 2003	60,10	RGC 171 1A
183338	HAMED LAYASI HABBAS	45067687S	16 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183794	AMAR MOHAMED YUSEF	45091373B	23 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
184274	ARTE MUR CEUTA SL	B11952157	31 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184342	YILALI AMERNIS HALIMA SOOD.	45087640G	3 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184528	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J	4 11 2003	140,00	RGC 52
184430	AMAR MOHAMED YUSEF	45091373B	5 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
184657	BUMEDIAN MOHAMED MOHAMED	45087316W	6 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184766	JLIFA MOHAMED	X3188701G	6 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185253	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J	6 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184758	DRIS LAHSEN FAISAL	45077749A	7 11 2003	150,25	RGC 3 1 1A
185068	AMAR MOHAMED YUSEF	45091373B	14 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185099	HAMED LAYASI HABBAS	45067687S	14 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185445	SANTIAGO HERNANDEZ FRANCISCA	45101117A	27 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185556	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J	27 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185926	DRIS LAHSEN FAISAL	45077749A	28 11 2003	150,25	RGC 3 1 1A
185657	MILUD MIZZIAN SAIDA	45096718C	29 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185683	MOHAMED MUFATEL MOHAMED SAID	99014318	2 12 2003	60,10	RGC 171 1A
185974	ABDESELAM SALAH ABDESELAM	45081948Q	4 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
186118	SANTIAGO HERNANDEZ FRANCISCA	45101117A	7 12 2003	60,10	RGC 171 1A
187139	HAMIDO AMAR MOHAMED	45093599	5 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
187265	MOHAMED AL-LAL NORA	45097309J	10 1 2004	90,15	RGC 94 2 1D
187377	ABDESELAM SALAH ABDESELAM	45081948Q	15 1 2004	60,10	RGC 171 1A
187778	ABDESELAM SALAH ABDESELAM	45081948Q	15 1 2004	70,00	RGC 152 2B
188148	HOMAMED GUENNOUN NAYIB	45090973	18 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
188366	MOHAMED MUFATEL MOHAMED SAID	99014318	23 1 2004	300,00	RGC 52
188600	MOHAMED MOHAMED ABDELOUAFI	45090601K	31 1 2004	150,25	RGC 79 1 1A
189729	MULEY SBIHI OMAR	45112658	19 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
190563	POSTIGO CERDAN JOAQUIN	45075916X	5 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D

**2.663.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 30 de Junio de 2004.- SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
191341	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J	16 3 2004	60,00	RGC 11 3 1B
190028	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J	16 2 2004	140,00	RGC 52
191274	ABDESELAM SALAH ABDESELAM	45081948Q	15 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191108	ARTE MUR CEUTA SL	B11952157	8 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
191827	DRIS LAHSEN FAISAL	45077749A	23 3 2004	200,00	RGC 52
190909	DRIS LAHSEN FAISAL	45077749A	8 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190743	DRIS MOHAMED ABDELAH	45065080F	4 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190005	HAMED LAYASI HABBAS	45067687S	12 2 2004	140,00	RGC 52
190168	HASSAN MOHAMED MALIKA	45081197R	26 2 2004	60,10	RGC 110 1 1A
191785	MEHDI BELAID MUSA	45080192P	10 3 2004	30,05	RGC 93
188040	MEHDI BELAID MUSA	45080192P	25 1 2004	150,25	RGC 84 1 03
190428	MILUD MISIAN SOORA	45096719K	2 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
189780	MILUD MIZZIAN SAIDA	45096718C	6 2 2004	200,00	RGC 52
191089	MOHAMED AHMED MILUDA	45083143S	9 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I
190119	MUSTAFA AL-LAL MOHAMED YASS	45092966V	25 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189489	SANTIAGO HERNANDEZ FRANCISCA	45101117A	15 2 2004	450,76	RGC 3 1 1B
192769	SIERRA CORTES JOSE	45061184K	14 4 2004	90,15	RGC 94 1C 04

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**N mero Uno de Ceuta**

**2.664.-** D. JUAN BAUTISTA V ZQUEZ L PEZ , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n mero 1 de CEUTA ,  
HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 406 /2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de FUNDACION  
LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa MANTENIMIENTOS, AYUDA A LA EXPLOTACION Y SERVICIOS  
S.A. , sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuya copia literal dice:

Que estimando la demanda formulada por Fundaci n Laboral de la Construcci n contra Mantenimiento, Ayuda a la Explo-  
taci n y Servicios, S.A., debo condenar y condeno a  sta  ltima a que abone a la actora la cantidad de 423, 96 E. por los conceptos  
reclamados.- Notifiquese esta resoluci n a las partes, advirtiendole que contra ella no cabe interponer recurso alguno. As  por esta mi  
sentencia definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a Mantenimiento, Ayuda a la Explotaci n y Servicios S.A.  
, en ignorado paradero, expido la presente para su inserci n en el Bolet n Oficial de la Provincia.

En CEUTA a veinticuatro de junio de dos mil cuatro

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se har n en los estrados de este Juzgado, salvo las que  
revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorer a Gral. Seg. Social de Ceuta**

**2.665.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de R gimen Jur dico de Administraciones P blicas  
y de Procedimiento Administrativo Com n de 26 de Noviembre de 1.992, conforme a la redacci n dada al mismo por el art culo  
primero de la Ley 4/1.999 de modificaci n de la citada Ley (B.O.E. de 14/1/99), y al resultar cr ditos incobrables los procedimien-  
tos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuaci n, se requiere a los mismos para que en el plazo de DIEZ  
D AS a partir del siguiente a la publicaci n de este anuncio en el "Bolet n Oficial de la Provincia" y en el Tabl n de Edictos del  
Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.  
En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Direcci n Provincial de la Tesorer a General  
de la Seguridad Social (C/Real, 20 de Ceuta), se entender  cumplido el tr mite de comunicaci n del cese de la citada empresa en su  
actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el Orden Ministerial de 26 de Mayo de 1.999 (B.O.E.  
de 4/6/99).

N. Afil./C.C.C.	R�gimen	Fecha Resoluci�n	Importe
350053875255	0521	02/03/04	1.433,14 E.
51100232823	0111	02/03/04	28.587,05 E.
110038171277	0521	02/03/04	4.801,63 E.
511000626694	0521	12/03/04	7.637,18 E.

N. Afil./C.C.C.	R�gimen	Fecha Resoluci�n	Importe
51100409140	0111	12/03/04	34.352,35 E.
180074564011	0521	12/03/04	10.385,98 E.
51100429752	0111	23/03/04	11.098,07 E.
511000497261	0521	23/03/04	229,28 E.
51100353465	0111	02/04/04	25.095,51 E.
291039764946	0521	02/04/04	90861,67 E.
51100366094	0111	06/04/04	470.004,75 E.
513614254	0521	05/04/04	25.248,89 E.
51100320527	0111	06/04/04	720,00 E.
51100232217	0111	07/04/04	22.208,391 E.
51100078330	0111	06/04/04	23.166,9 E.
51405294	0111	06/04/04	27.457,351 E.
51557868	0111	06/04/04	58.720,29 E.
51100274148	0111	06/04/04	102.989,251 E.
51617381	0111	12/04/04	11.735,79 E.
51100168862	0111	07/04/04	35.130,24 E.
51703065	0111	06/04/04	175.659,61 E.
51100422880	0111	20/04/04	605.496 E.
51100415608	0111	20/04/04	1.081,39 E.
511000377528	0521	22/04/04	11.865,22 E.
51100201396	0111	23/04/04	823,45 E.
511000490591	0521	23/04/04	3.284,34 E.
51100266064	1211	23/04/04	1.120,98 E.
290055642405	0521	23/04/04	13.197,53 E.
510004332155	0521	10/05/04	3.934,37 E.
51100372764	0111	07/05/04	5.604,86 E.
51100307187	0111	07/05/04	7.598,33 E.
51100398430	0111	07/05/04	16.516,82 E.
210026436180	0521	07/05/04	5.955,88 E.
510005280331	0521	07/05/04	16.621,72 E.
411004736834	0521	13/05/04	13.449,77 E.
51100211706	0111	13/05/04	8.820,326 E.
51100350233	0111	13/05/04	7.632,81 E.
511000706924	0521	13/05/04	10.695,73 E.
511000754414	0521	13/05/04	3.410,48 E.
511000927091	0521	13/05/04	13.166,77 E.
511000528886	0521	13/05/04	6.400,97 E.
510005379553	0521	13/05/04	6.482,39 E.
511000425523	0521	13/05/04	8.465,45 E.
510004614667	0521	13/05/04	8.779,91 E.
510002437524	0521	13/05/04	285,46 E.
510005377634	2300	13/05/04	2.426,62 E.
511001211122	0521	13/05/04	8.275,58 E.
510005444019	2300	13/05/04	3.871,01 E.
510005125636	0521	13/05/04	1.390,53 E.
510003316685	0521	13/05/04	508.591 E.
51100338311	0111	13/05/04	5.199,69 E.
511000191814	2300	13/05/04	11.310,02 E.
290077481044	0521	13/05/04	7.985,59 E.
511000113103	0521	07/06/04	720,021E.
510004860706	0521	07/06/04	24.269,43 E.
511000989133	0521	07/06/04	2.392,621 E.
51100367108	0111	07/06/04	1.506,43 E.
51100335681	0111	07/06/04	8.247,53 E.
51100354374	0111	07/06/04	2.613,9 E.
51100376707	0111	07/06/04	1.532,26 E.
51100387518	0111	07/06/04	1.542,34 E.
51100054179	0111	07/06/04	5.593,46 E.
511000675194	0521	07/06/04	4.166,44 E.
080327831330	0521	07/06/04	10.391 E.
511001997933	0521	07/06/04	2.477,361 E.
511001370968	0521	07/06/04	543,92 E.
021000697939	0521	07/06/04	9.709,01 E.

N. Afil./C.C.C.	R�gimen	Fecha Resoluci�n	Importe
511000357320	0521	07/06/04	6.186,02 E.
511001817471	0521	07/06/04	5.224,9 E.
511001927811	0521	07/06/04	4.203,9 E.
511001849100	0521	07/06/04	4.453,9 E.
51100408332	0111	07/06/04	4.745,21 E.
511001408455	0521	07/06/04	3.059,89 E.
510003812904	0521	07/06/04	2.785,7 E.
510005417848	0521	07/06/04	2.852,38 E.
510003285666	0521	07/06/04	15.615,25 E.
080411683786	0521	07/06/04	5.027,7 E.
511001729565	0521	07/06/04	4.932,08 E.
510005366318	2300	07/06/04	3.726,41 E.
511001394816	0521	07/06/04	9.936,18 E.
510002951826	0521	17/06/04	1.787,24 E.
510004690853	0521	17/06/04	2.290,37 E.
511000944774	0521	17/06/04	920,09 E.
330115435743	0521	17/06/04	2.146,82 E.
08496640531	0521	17/06/04	1.326,89 E.
51002287071	0521	17/06/04	1.470,126 E.
510003806032	2300	17/06/04	2.102,316 E.
511001398048	0521	17/06/04	1.218,66 E.
510005217885	0521	17/06/04	1.000,6 E.
511001528188	0521	17/06/04	782,62 E.
511001019849	2300	17/06/04	1.721,61 E.
461005027346	0521	17/06/04	1.398,17 E.
511001422502	0521	17/06/04	1.165,59 E.

Ceuta, 29 de junio de 2004, Fdo.: Juan Francisco Galindo Olmo

### Delegaci n del Gobierno en Ceuta Oficina /nica de Extranjeros

**2.666.-** De conformidad con lo dispuesto en los art culos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p blica notificaci n de las propuestas de resoluci n de expulsi n reca das en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente seg n la Disposici n adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci n y Funcionamiento de la Administraci n General del Estado, a las personas que a continuaci n se relacionan, ya que habi ndose intentado la notificaci n en el  ltimo domicilio conocido,  sta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCI�N
578/2004	ALASANE KOSABE	X-05590603-Q	MALI	10-06-04
579/2004	ABOUBAKAR BANGOURA	X-05593531-T	REP. GUINEA	10-06-04
584/2004	VAMOUGNE TRAORE	X-05590899-J	REP. GUINEA	11-06-04
585/2004	MAMADI FOFANA	X-05590926-V	REP. GUINEA	11-06-04
586/2004	MAMADOU KAMARA	X-05590565-R	MALI	11-06-04
587/2004	DJIME DIARRA	X-05590641-P	MALI	11-06-04
588/2004	KEYTA MANDEM MOUSSA	X-05590585-K	MALI	11-06-04
589/2004	TOUNKARA MODIBO	X-05590920-B	MALI	11-06-04
590/2004	IBRAHIMA DIANE	X-05590734-D	REP. GUINEA	15-06-04
593/2004	ISOUMAILA TRAORE	X-05628313-Y	MALI	15-06-04
595/2004	FILI CONATE	X-05609234-V	MALI	16-06-04
596/2004	MASSAMAGAN BAGAYOGO	X-05620025-K	MALI	16-06-04
598/2004	IBRAHIMA TANGARA	X-05617805-D	MALI	16-06-04
599/2004	MOUSSA KONATE	X-05617795-E	COSTA DE MARFIL	16-06-04
600/2004	IBRAHIM DIAKITE	X-05628324-V	MALI	16-06-04
621/2004	HARRISON HARRIGAN	X-05585350-F	SIERRA LEONA	11-06-04
627/2004	IBRAHIMA SADIO BARRY	X-05599069-H	REP. GUINEA	18-06-04
628/2004	TIDIANE BALDE	X-05599086-N	REP. GUINEA	18-06-04
694/2004	ADEL NOURI	X-05770508-S	MARRUECOS	04-06-04

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 24 de junio de 2004. EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L.(Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL. José Antonio Fernández García.

**2.667.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
532/2004	MALADHO BARRY	X-05573952-V	REP. GUINEA	07-06-04
533/2004	OUSMANE BAH	X-05573628-S	REP. GUINEA	07-06-04
534/2004	MAMADOU DIALLO	X-05573648-N	REP. GUINEA	07-06-04
535/2004	HAROUNA MARIKO	X-05582451-Y	MALI	07-06-04
536/2004	SOULEYMANE KANOUTE	X-05573987-Y	MALI	07-06-04
552/2004	AMARA SOUMAH	X-05570878-W	REP. GUINEA	09-06-04
553/2004	CASIMIR NYO DACHI	X-05542202-F	REP. CENTROAFRICANA	09-06-04
554/2004	KAMARATE KOSA	X-05574021-V	COSTA DE MARFIL	09-06-04
558/2004	OUMAR SAMOUKA	X-05571574-P	COSTA DE MARFIL	09-06-04
560/2004	MAKAN DIAWARA	X-05573598-P	MALI	08-06-04
561/2004	SIDI SACKO	X-05573995-Z	MALI	09-06-04
562/2004	MANGEME SEYE	X-05544244-W	COSTA DE MARFIL	09-06-04
567/2004	MAMADOU YOMATE	X-05582554-V	MALI	09-06-04
568/2004	OMAR DOUMBIA	X-05573655-L	REP. GUINEA	10-06-04
569/2004	MORY SANGARE	X-05573662-A	REP. GUINEA	10-06-04
570/2004	SALIHAN SIDIBE	X-05571695-Z	MALI	09-06-04
571/2004	MOHAMED LAMINE BARRY	X-05534457-J	REP. GUINEA	09-06-04
572/2004	MOHAMED DOUMBIA	X-05582465-C	MALI	10-06-04
573/2004	BABA TRAORE	X-05571706-W	REP. GUINEA	10-06-04
576/2004	ABDUL KARIM SOW	X-05537070-G	REP. GUINEA	10-06-04
577/2004	COULIBALY MODIBO	X-05585599-A	MALI	10-06-04

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 24 de junio de 2004. EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril). EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**2.668.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de reposición interpuestos contra los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
188/2004	OUSMANE BALDE	X-05413320-V	REP. GUINEA	08-03-04
198/2004	CAMARA SARA	X-05463927-R	REP. GUINEA	08-03-04

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCI'N
202/2004	SAMBA BOIRO	X-05450563-T	REP. GUINEA	08-03-04
203/2004	DJIBRIL BOUARO	X-05445650-D	REP. GUINEA	08-03-04
204/2004	DJIBRIL BALDE	X-05380775-V	REP. GUINEA	08-03-04
206/2004	IBRAHIMA DIAO	X-05450369-J	REP. GUINEA	08-03-04
207/2004	SHEU OMAR KANDE	X-05450257-Q	REP. GUINEA	08-03-04
208/2004	AMADOU DIALLO	X-05409401 -P	REP. GUINEA	08-03-04
222/2004	ABDOULAYE DJIBRIL DIALLO	X-05450672-V	REP. GUINEA	11-03-04
223/2004	MAMADOU COULIBALY	X-05466122-B	MALI	17-02-04
225/2004	MAMADOU BALDE	X-05541321-T	GUINEA BISSAU	11-03-04
226/2004	SEIDOU TOURE	X- 05450177-M	MALI	11-03-04
234/2004	TIDIANE BAH	X-05466645-M	MALI	18-03-04
250/2004	AMADOU TIDIANE KANDE	X-05444992-H	REP. GUINEA	23-03-04
278/2004	BOUBACAR TRAORE	X-05512183-A	MALI	01-04-04

Contra estas resoluciones que son firmes en vĩa administrativa podr- interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andaluc a en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del d a siguiente al de su publicaci n en el Bolet n Oficial. Pudiendo interponer previamente Recurso Potestativo de Reposici n, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegaci n del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina/nica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 24 de junio de 2004. EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril). EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos  Antonio Fern ndez Garc a.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### N mero Uno de Ceuta

**2.669.-** D. JUAN BAUTISTA V   ZQUEZ L  PEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n mero 1 de CEUTA , HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 408/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa OCR CEUTA S.L., sobre ORDINARIO , se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por Fundaci n Laboral de la Construcci n contra OCR Ceuta S.L., debo condenar y condeno a Esta  ltima a que abone a la actora la suma de 346,48 E. por los conceptos y per odos reclamados.- Notif quese esta sentencia a las partes, advirti ndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno. As  por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a OCR CEUTA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserci n en el Bolet n Oficial de la Provincia.

En CEUTA a veinticuatro de junio de dos mil cuatro

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se har n en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.670.-** D. JUAN BAUTISTA V   ZQUEZ L  PEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n mero 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 410/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa PROMOCIONES INMOBILIARIAS SEPTEM FRATES S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por Fundaci n Laboral de la Construcci n contra Promociones Inmobiliarias Septem Frates, S.L. debo condenar y condeno a esta  ltima a que abone a la actora la suma de 416,68 E. por los conceptos y per odos reclamados.- Notif quese esta sentencia a las partes advirti ndole que contra ella no cabe interponer recurso. As  por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a PROMOCIONES INMOBILIARIAS SEPTEM FRATES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserci n en el Bolet n Oficial de la Provincia.

En CEUTA a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se har n en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.671.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>TM</sup> Elena M.<sup>TM</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20 de Mayo de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El 7 de mayo de 2002 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad comunicado del Servicio de Vigilancia y Control permanente de parcelas dependiente de la Sección de Logística del Cuartel General de Ceuta (Ministerio de Defensa) formulando denuncia contra D. Pedro Hamed Larosi, con D.N.I. 45.058.181 y domicilio en Bda. Príncipe Alfonso Agrupación Fuerte, Casa Pozo de Mina, por realizar obras en su vivienda, sita en parcela 7ª, de propiedad particular y dentro de la Zona de Seguridad de Loma Larga Serrallo sin la preceptiva licencia. El informe técnico nº 956/02, de 27 de mayo de 2002 dice: "Que las obras denunciadas (según el archivo municipal de Urbanismo) carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas y ordenar la retirada en su caso de materiales al almacén municipal. La zona donde se han realizado dichas obras está incluida dentro de Suelo No Urbanizable (SNU-C) por lo que no son permisibles ni legalizables, procediendo por tanto al restablecimiento inmediato del orden urbanístico vulnerado. Atendiendo a que se trata de una habitación realizada de mampostería y techo de chapa y una serie de barracas realizadas con chapa y madera, ocupando todo ello una superficie de aproximadamente 80,00 m<sup>2</sup>., incluyendo los cercados con chapa, procederla retirada y erradicación de las mismas por la maquinaria de la Ciudad, transportándose los escombros a vertedero, previa orden al infractor en el plazo de 10 días, considerándose un presupuesto por dichos trabajos de 3.000,00 Euros.<sup>a</sup> Por Decreto de fecha 29 de mayo de 2002 se ordena la inmediata paralización de las obras que se están realizando, se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística y se inicia expediente sancionador contra D. Pedro Hamed Larosi, por la presunta comisión de una infracción consistente en la realización de una obra sin licencia, se designan instructora y secretaria y se concede un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones. El interesado comparece en tiempo y forma, formulando alegaciones que no desvirtúan el fondo del asunto. El 26 de junio de 2002 la instructora del expediente sancionador acuerda como propuesta de resolución la que sigue: "se propone sancionar a D. Pedro Hamed Larosi con la multa de 75 E (2,5% del valor de la obra ejecutada), en concepto de promotor por la realización de una infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia<sup>a</sup>. Por Decreto nº 016960, de fecha 12 de marzo de 2004 se declara la caducidad del expediente sancionador incoado por Decreto de fecha 29 de mayo de 2002, pero se continúa procedimiento de protección de la restauración del orden urbanístico infringido y se incoa nuevo procedimiento sancionador a D. Pedro Hamed Larosi como presunto promotor de una infracción consistente en la realización de obras sin la correspondiente licencia en la Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, Casa Pozo de Mina. Se designan instructora y secretaria y se le concede un plazo de 15 días para presentar alegaciones. No consta alguna.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El art. 178 del RD 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el TR de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que "estarán sujetos a previa licencia... los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes... Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de esta Ley, de los Planes de ordenación urbana y Programas de actuación Urbanística y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a: -La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. Establece el artículo 185 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Cuando las obras no fueran legalizables se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 y 4, lo que supondrá la demolición de lo ilegalmente construido. Señala el artículo 225 TRLS que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables. El Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/78, de 23 de junio señala en su artículo 76 que se sancionarán con multa del 10 al 20% del valor de la obra quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten. De acuerdo con el art. 20.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. El apartado 4 señala que las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad. Competente en materia de Ur-

banismo, resulta la Excm.a. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>ña</sup>. Elena M.<sup>TM</sup> Sánchez Villaverde, en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18/06/03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Continúese con el expediente de protección de la legalidad urbanística contra D. Pedro Mohamed Larosi por la realización de obras sin la correspondiente licencia. No obstante al resultar las mismas ilegalizables procederá su demolición. -Sanciónese a D. Pedro Hamed Larosi como promotor de las obras ilegalizables descritas en los Antecedentes de Hecho constitutivos de infracción tipificada en el art. 76 del RDU con multa de 450 E. (15% del valor de la obra 3000 E.).

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Pedro Hamed Larosi, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de Junio de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.672.-** La Excm.a. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>ña</sup>. Elena M.<sup>TM</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 14 de Abril de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Informe de la Policía de la Ciudad Autónoma de 16.06.03 se indica que en el n.º 390 de la C/ Agrupación Este figuran dos viviendas de nueva construcción y en el número 234 existe un edificio en ruina inminente. Con fecha 30.06.03 se informa que procede conocer si en el número 390 de la misma calle ha desaparecido el inmueble que se declaró en ruina inminente y se ha procedido a la construcción de viviendas, así como el carácter de dichas obras y su valoración, a los efectos de archivar el expediente de ruina para dicho número y tramitar el correspondiente a obras sin licencia, en su caso. Los Servicios Técnicos de Urbanismo, con fecha 26.09.03, requieren del Servicio de la Policía Local lo siguiente:

-Plano de situación del lugar donde se han realizado las obras sin licencia, C/ Este, Príncipe Alfonso n.º 390 (2 viviendas)

-Filiación de los posibles infractores

-Superficie total de las obras ilegal construidas.

-Fotos Generales de la Edificación y número de plantas realizadas.

La Policía Informa con fecha 18.11.03 que el titular y promotor de los trabajos de edificación es D. Mohamed Said Mustafa Abdeslam, con D.N.I 45.090.886, y que la vivienda consiste en una edificación de cuatro plantas con una superficie total construida de 240 m2. Se adjunta plano de situación.- Con fecha 03.12.03 se emite el siguiente Informe por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo:

Con relación al expediente de referencia n.º 61.733/03, relativo a obras denunciadas realizadas por D. Mohamed Said Mustafa Abdeslam, provisto de DNI n.º 45.090.886 en Bda. Ppe. Alfonso, C/ Este n.º 390, se informa lo siguiente:

\* Que las obras denunciadas (según el archivo de entrada municipal de urbanismo), carecen de licencia municipal.

\* La zona en la que se encuentran dichas obras está incluida dentro de la zona PR4-AR14 y por lo tanto remitida a planeamiento ulterior. (según el nuevo plan especial)

\* Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los planes de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo. art. 7.1.15 NN.UU. y art. 7.1.6.

\* Las obras sin licencia que nos ocupan consisten en:

240,00 m2 nueva construcción de vivienda de cuatro plantas de estructura de hormigón armado, cerramiento de fábrica y ladrillo y cubierta azotea.

Asciende el presupuesto estimado de las mismas a la cantidad de 150.000,00 E.

\* El presupuesto de demolición subsidiaria en caso de producirse ésta al día de hoy, ascenderá a la cantidad de 30.000 E.

\* El terreno al parecer es de propiedad municipal.

\* Dado el carácter estructural de dicha obra y la falta de control de la misma por técnicos competentes, podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo los techos así construidos<sup>a</sup>.

Mediante Decreto de la Excm.a. Sra. Consejera de Fomento de 07.01.04 se incoa expediente sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido, otorgando 15 días al expedientado para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Mediante escrito con fecha de registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Ceuta de 06.02.04 se presentan alegaciones en las cuales se manifiesta:

Que antes era una barraca en malas condiciones en la que hemos vivido 30 años los 8 de familia que éramos en esa casa.

Mi padre murió y nos adjudicaron una vivienda de segunda mano en Príncipe Felipe. Mi familia más de 13 años por una vivienda y después de todo ese tiempo nos la dieron, pero era pequeña para los que éramos de familia.

Mi familia ha ido creciendo y tres de mis hermanos, que se han casado arreglaron la casa de C/ Este 390 y ahora viven en ella.

Es verdad que se hizo de forma ilegal y estamos dispuestos a pagar la multa correspondiente.

Pero no tenemos mucho dinero y podemos pagarlo si nos lo pone a plazos<sup>a</sup>.

Con fecha 10.02.04 se dicta propuesta de resolución en la que se propone desestimar las alegaciones presentadas

en base a los fundamentos jurídicos anteriores y sancionar a D. Mohamed Said Mustafa Abdeslam, con D.N.I 45.090.886, como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso Calle Este nº 390, con la multa de 22.500,00 E. (15% del valor de la obra ejecutada).

Con fecha de Registro de Entrada en la Ciudad Autónoma de Ceuta de 26.03.04 se presentan alegaciones a la citada propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta será regida en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. **SEGUNDO.** El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. Establece el art. 185 del R.D. 1346/1976, que siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Cuando las obras no fueran legalizables se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 y 4, lo que supondrá la demolición de lo ilegalmente construido. El art. 225 del R.D. 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrá la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

**TERCERO.-** El art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece:

1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los Órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.

El art. 76 del R.D. 2187/1978, dispone lo siguiente:

1. Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.

2. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.-

**CUARTO.-** El art. 20.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone que el Órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del Órgano competente para adoptarla.

**QUINTO.-** Las alegaciones deberán ser desestimadas en base a que no se acredite estar en posesión de la preceptiva licencia municipal de obras y a que carecen de argumentación jurídica.

**SEXTO.-** Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Desestimar las alegaciones presentadas en base al fundamento jurídico quinto.- Sancionar a D. Mohamed Said Mustafa Abdeslam, con D.N.I 45.090.886, como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso Calle Este nº 390, con la multa de 22.500,00 E. (15% del valor de la obra ejecutada).

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Mustafa Abdeslam,

según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta 17 de Junio de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.673.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 15 de junio de 2004 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n. 36548/04 (52/04) que se sigue en el área de Menores en el que es parte interesada D.ª M.ª Isabel Naranjo Aguilar, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n.º 116. bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 29 de junio de 2004. LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO. Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.674.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

1) Aprobar inicialmente expediente de suplemento de crédito del presupuesto del Patronato Municipal de Música de Ceuta del 2004, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2.003, incrementando las partidas que a continuación se indican en las cuantías que se detallan:

130.00.423.3 'Retribuciones básicas'	2.289,44 euros
130.01.423.3 'Otras Remuneraciones'	1.721,44 euros
140.00.423.3" Retribuciones Personal Contratado"	8.778,76 euros
160.00.423.3 'Seguridad Social'	4.762,48 euros

2) Someter el presente expediente a información pública durante un plazo de 15 días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3) El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 177, en relación con el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, pudiendo los interesados consultar el expediente en la sede del Patronato (Consejería de Educación y Cultura, 2.ª Planta del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África s/n.).

Ceuta, 30 de junio de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.676.-** Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 23 de junio de dos mil cuatro por el que se adjudica la gestión indirecta de los servicios necesarios para instalar un local que ofrezca servicios de restauración en las BÚveda uno de la Contraguardia de San Francisco Javier, en el Conjunto Monumental de las Murallas Reales, mediante concesión administrativa.

#### 1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta, Viceconsejería de Turismo

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Gestión indirecta de los servicios necesarios para instalar un local que ofrezca servicios de restauración en las BÚveda uno de la Contraguardia de San Francisco Javier, en el Conjunto Monumental de las Murallas Reales, mediante concesión administrativa.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE n.º 4321 de 31 de mayo de 2004.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN.

4.000,00 euros anuales en concepto de canon de explotación.

#### 5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de Junio de 2004.

b) Adjudicatario: HOSSAIN AMAR MIZZIAN.

En Ceuta a 02 de Julio de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

**2.677.-** Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 19 de mayo de dos mil cuatro por el que se adjudica la gestión indirecta mediante concesión administrativa, de los servicios necesarios para instalar un pequeño establecimiento para la venta de bebidas y artículos de recuerdos en el local ubicado en el Mirador de Isabel II.

#### 1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta, Viceconsejería de Turismo

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Gestión indirecta mediante concesión administrativa, de los servicios necesarios para

instalar un pequeño establecimiento para la venta de bebidas y artículos de recuerdos en el local ubicado en el Mirador de Isabel II.  
b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B. O. C. CE. n 4309 de 2 de abril de 2004.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN. 3.000,00 euros anuales en concepto de canon de explotación.

### 5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 19 de mayo de 2004.
- b) Adjudicatario: HOSSAIN ABDEL-LAH ABDESELAM.  
En Ceuta a 02 de Julio de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.678.-** 37.- Alojamientos protegidos en Padre Feijoo:  
Comunicamos que las solicitudes para la adjudicación de estas viviendas están a disposición de los interesados en las oficinas de EMVICESA durante 15 días naturales desde la publicación de este anuncio.  
Ceuta, a 2 de julio de 2004.- P.O.- Fdo.: Salvador Vera Olea.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.680.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D<sup>TM</sup> Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día veintiséis de mayo de dos mil cuatro el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta publicadas en el BOCCE número 4.293, de seis de febrero de 2004, para la provisión de una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2002, se procede a la publicación de la lista definitiva.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D<sup>TM</sup> Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2003.

La Base 5 de la convocatoria dice que Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberá constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos determinar el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.002:

#### ADMITIDOS

	DNI	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre
1.	45.103.221-Z	BRIEGA	RIO DEL	M. INMACULADA
2.	45.102.670-S	GARCIA-QUIJONERO	FERNANDEZ	VANESA
3.	24.251.615-R	NOGUERAS	VEGA	SILVIA
4.	45.079.193-K	PEREZ	RIVERA	JOSE MANUEL
5.	31.835.680-T	VILLADA	PAREDES	FERNANDO
6.	45.063.992-T	VILLAVERDE	VEGA	NOE

#### EXCLUIDOS

DNI	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Causa
52.923.185 - R	GUERRERO	LOZANO	MANUEL DAVID	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
45.280.406 - F	PEREZ	GONZALEZ	RAQUEL	NO PRESENTA RESGUARDO BANCARIO

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- \* Presidente: Ilma. Sra D.<sup>TM</sup> Cristina Bernal Duran.
- \* Presidente Suplente: Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero.
- \* Secretario: D. Juan Manuel de la Torre González.
- \* Secretario Suplente: D. Francisco Javier Díaz Rodríguez

Vocales titulares designados por la Administración:

- \* D. José María Rodríguez Ruiz.
- \* D. Darío Bernal Casasola.
- \* D.<sup>TM</sup> Rocío Valriberas Acevedo.

Vocales suplentes designados por la Administración:

- \* D. Antonio Viera Molina.
- \* D.<sup>TM</sup> Rosa María García.
- \* D. Jorge Cruces Martos.

Vocales Titulares designados por la Junta de Personal:

- \* D. José Antonio Alarcón Caballero.
- \* D.<sup>TM</sup> Rosa María Fernández Maese.
- \* D. Juan Antonio Hidalgo Reboledo.

Vocales Suplente designados por la Junta de Personal:

- \* D. José María Aguirre Rubio.
- \* D.<sup>TM</sup> Ana Lera Ayora.
- \* D.<sup>TM</sup> Ana Rivas Pérez

Asimismo se pone en conocimiento de los aspirantes que el Tribunal se constituirá el próximo día 9 de julio de 2004, a las 11:00 horas en la Sala de Comisiones Anexas a la Presidencia. El lugar de celebración, la fecha así como el horario del primer ejercicio se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 2 de julio de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.682.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.<sup>TM</sup> Elena M.<sup>TM</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 3-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente de referencia consta Decreto de 19 de enero de 2.001 que incoa expediente de orden de ejecución en la C/ Virgilio Oñate n. 1. El Decreto de 22 de abril de 1.999 ordena las obras que se describen en el informe técnico n 48/99, colocación de testigos en grietas existentes en la fachada, en el plazo de dos días y con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El Decreto de 22 de julio de 1.999 incoa procedimiento sancionador a D. J. Martínez Peñalver Freire por el incumplimiento de la orden dictada. El Decreto de 25 de enero de 2.000 sanciona a D. J. Martínez, se rectifica y posteriormente a la Comunidad, con multa de 7.500 ptas, requiriéndole la ejecución de la orden.- El Decreto de 7 de marzo de 2.000 inicia procedimiento de ejecución subsidiaria que se ordena por Resolución de 11 de abril de 2.000.- Consta Decreto de la Consejería de Contratación que adjudica la realización de la obra a Demoliciones Meléndez S.L. El nuevo informe técnico de 7 de mayo de 2.003 dice: "...se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al lugar se comprueba que la fisura ha cambiado de aspecto, por lo que estima el técnico que suscribe que debiera procederse primeramente con un estudio patológico antes de efectuar reparaciones algunas en el inmueble.- Por todo ello se estima dar un plazo de 1 mes a la comunidad de propietarios al objeto de que encarguen dicho estudio en el que se aporten además las soluciones más idóneas a efectuar en la fachada del edificio.- Asimismo se apercibirse sobre la ejecución subsidiaria caso de incumplimiento".- El Decreto n. 5.193, de 16 de mayo de 2.003, inicia procedimiento de orden de ejecución, ordenando la suspensión de la orden de ejecución dictada por Decreto de 22 de abril de 1.999 y concede el plazo de diez días para la formulación de alegaciones. D. Fernando Márquez de la Rubia, representante de la Comunidad de Propietarios, indica el día 25 de julio de 2.003 que las gestiones que está llevando la misma para la contratación del citado estudio. Con fecha 14 de noviembre de 2.003 se presenta estudio patológico de dicho edificio.- El informe técnico de 19 de noviembre de 2.003, n 2.075, dice: "...Con relación al asunto de referencia n 69.159/98, y escrito n 85.367/03, relativo a fachada en mal estado en C/ Virgilio Oñate n 1, se informa que a la vista de dicho escrito y del informe patológico presentado puede concederse un plazo de 60 días al objeto de que se realicen las gestiones pertinentes para la realización de las obras de reparación en atención al referido estudio".- Para ello deberán presentarse proyecto al efecto redactado por técnico competente que se haga cargo de la Dirección de la ejecución de las obras y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud laboral de la misma".- El informe técnico de 3 de diciembre de 2.003, n 2.258, indica que la colocación de testigos no es ya necesaria, por lo que puede revocarse dicha orden.- Por Decreto n 14.592, de 27 de enero de 2.004, se revoca la orden de ejecución dictada por Decreto de 22 de abril de 1.999 que supuso que supuso por su incumplimiento la imposición de multa por Decreto de 25 de enero de 2.000, rectificado por Decreto de 10 de marzo de 2.000 y la incoación de procedimiento de ejecución subsidiaria

por Resolución de 7 de marzo de 2.000, que se ordenó subsidiariamente por Decreto de 11 de abril de 2.000. Se inicia procedimiento de orden de ejecución sobre la reparación de dicho edificio y se concede el plazo de diez días para que los interesados presenten alegaciones. No consta alguna.- Por Decreto de fecha 16-03-04 se ordena a los propietarios del edificio sito en la C/ Virgilio Oñate n 1 las obras de reparación conforme al estudio patológico presentado. Para ello, deben presentar proyecto redactado al efecto por técnico competente que se haga cargo de la dirección de la ejecución de las obras y de lo concerniente a la seguridad y salud laboral de la misma, en el plazo de 60 días y se apercibe de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios, en caso de incumplimiento, previo procedimiento sancionador.- El 17 de mayo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Fernando Márquez de la Rubia, en representación de la Comunidad de Propietarios de Virgilio Oñate n 1, mediante el que comunica que actualmente se está realizando la reparación de la fachada de acuerdo con el estudio de patología. Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, se ordena que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

Requiere a la Comunidad de Propietarios de las viviendas sitas en C/ Virgilio Oñate n 1 la presentación del proyecto solicitado, dentro del plazo de 60 días concedido para la ejecución de las obras ordenadas conforme al informe técnico n 2075, de fecha 19 de noviembre de 2003, transcrito en los Antecedentes de Hecho, para dar cumplimiento a la orden de ejecución acordada por Decreto de fecha 16 de marzo de 2004.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Iker Gorspe Expósito, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 28 de junio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>TM</sup> Dolores Pastilla Gúmez.